



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

[Handwritten signature] 12019

Bogotá D.C., miércoles, 20 de noviembre de 2019

DG

Doctora

MARIA REGINA ZULUAGA HENAO

Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Carrera 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso, Código Postal 111711

Congreso de la República

Ciudad



Al responder cite este Nro

C20193100678391 REPRESENTANTES	
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA	
RECIBIDO	
75 NOV 2019	
41984	
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>
HORA:	8:24

Asunto: Respuesta a Proposición 007 de 2019. Radicados DNP Nro. 20196630592862 y 20196630592882.

Respetada secretaria,

En atención a la proposición del asunto, presentada por la Honorable Representante Elizabeth Jay – Pang Diaz y por medio de la cual cita a debate de control político con el fin de *conocer y evaluar los programas, proyectos, avances, resultados, estados financieros, logros y retos del denominado Plan Estratégico y acciones del Gobierno Nacional para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina posteriores al Fallo de La Haya del 19 de noviembre de 2012*, de manera atenta el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el marco de las competencias señaladas en Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015¹, da respuesta en los siguientes términos:

En el Plan Estratégico mencionado se definieron los programas por realizarse en el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los sectores de transporte, infraestructura, turismo, agricultura, pesca y acuicultura, defensa, cultura, deporte, educación, vivienda y trabajo.

Ahora bien, el Decreto 510 del 25 de marzo de 2015 adoptó el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asimismo, el artículo 98 de la Ley 1737 de 2014 creó en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y precisó, además, que lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Para complementar lo expuesto, se anexa la base de datos con la regionalización del Departamento de San Andrés, desagregado por sector, entidad, proyecto y apropiación para las vigencias 2013 al 2019 (Anexo 1).

De otra parte, teniendo en cuenta la información suministrada por la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP, en cuanto al Plan de Movilidad para el archipiélago, nos permitimos informar que este Departamento Administrativo

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

contrató en el año 2013 la elaboración del Plan de Movilidad del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante el contrato DNP-453-2013 y obtuvo como producto la Caracterización y Diagnóstico (Anexo 2) y la Formulación del Plan de Movilidad (Anexo 3).

En lo relativo a las estrategias del sector defensa para el Plan que nos convoca, la Subdirección de Seguridad y Defensa del DNP informa el siguiente proyecto de la FAC registra para San Andrés en el Sistema Unificado de Información de Finanzas Públicas:

Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA CON EL FIN DE SOPORTAR LAS OPERACIONES AÉREAS A NIVEL NACIONAL				
Cod BPIN	2018011000588	Vigencia Inicial	2019	Vigencia Final	2022
Entidad Responsable	150105-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA	Sector	DEFENSA		
Apropiación Vigente (2019)	21,134,000,000	Apropiación Vigente (2020)	46,519,399,200		

Fuente: Subdirección de Seguridad y Defensa - DNP.

En el producto de "Infraestructura de soporte construida", en la actividad de "Construcción, recuperación y dotación de infraestructura no aeronáutica para la Fuerza Aérea a nivel Nacional", se tiene previsto el traslado GACAR Fase I (Construcción de infraestructura, equipos, zona operativa y seguridad), para los cuales se tiene previsto en el presupuesto de 2020 un total de \$21.494.000.000; \$48.510.000.000 en la vigencia de 2021; y \$53.830.800.000 en el 2022. Sin embargo, vale la pena aclarar que no todos estos recursos están destinados exclusivamente a la construcción de las nuevas instalaciones del GACAR en San Andrés.

En el producto de "Infraestructura estratégica operacional construida", en la actividad de "Adquisición de terrenos para la Fuerza Aérea a nivel nacional", se tiene previstos \$5.000.000 en la vigencia de 2020 para la compra de terrenos que permitirán el traslado de la terminal de la Fuerza Aérea, ubicada en el aeropuerto para el GACAR en San Andrés, debido a la remodelación de este.

Los recursos para la vigencia de 2019 se tuvieron que contra acreditar ya que los \$3.000'000.000 que estaban previstos inicialmente en la vigencia para la adquisición de terrenos en el Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), no fue posible ejecutarlos debido a los tiempos requeridos para los trámites que se deben surtir en coordinación entre la Fuerza Aérea Colombiana, la Dirección de Asuntos Legales del MDN y Planeación Distrital de San Andrés e IGAC, tales como son: (i) la modificación al Plan de Ordenamiento Territorial (POT),(cambio de uso del suelo en los terrenos), (ii) la realización de la consulta previa, los trámites ambientales, y los trámites notariales, entre otros. Estos trámites hicieron que fuera imposible la ejecución de estos durante dicha vigencia.

Adicionalmente, por parte de la Subdirección de Crédito se remiten los soportes de las reuniones de seguimiento que se han llevado a cabo en el año en curso para el préstamo "Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible San Andrés BID 3104";: a.) Reunión 29 enero (anexo 4), b.) Misión 27 feb-4 marzo (anexo 5), c.) Reunión 28 marzo (anexo 6), d.) Misión 23-26 abril (anexo7), e.) Reunión 29 mayo (anexo 8), f.) Informe cierre misión 5-10 agosto (anexo 9), g.) Reunión 5 septiembre (anexo 10), h.) Reunión 3 octubre (anexo 11). La próxima reunión de seguimiento será 27 de noviembre 9 am en el BID.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Finalmente, con el fin de que se le brinde más información a la honorable representante, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², se dio traslado a la Dirección Nacional Marítima, Armada Nacional, Policía Nacional, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, al Instituto Nacional de Vías y a la Aerocivil³.

En los anteriores términos se brinda respuesta a la solicitud elevada, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO
Director General

Anexos (once) en un CD: 1. Base de datos con la regionalización del Departamento de San Andres, desagregado por sector, entidad, proyecto y apropiación para las vigencias 2013 al 2019 2. Caracterización y Diagnóstico 3. Formulación del Plan de Movilidad 4. Reunión 29 enero 5. Misión 27 feb-4 marzo 6. Reunión 28 marzo 7. Misión 23-26 abril 8. Reunión 29 mayo 9. Informe cierre misión 5-10 agosto 10. Reunión 5 septiembre 11. Reunión 3 octubre. 12. Oficios de traslado nos. 20195420673741, 20195420673811, 20195420673781, 20195620672841, 20195360675001 y 20194300674831, 20194300674661, 20194300674681, 20194300674731, 20194300674741, 20194300674691 y 20195320674951, 20194300674771, 20194300674711, 20194300674861, 20194300674871, 20195220674411, y 20195220674451.

Elaboró: Catherine López/ Julián Aguilar Ariza / José Miguel Melgarejo-DIFP
Dolly Eugenia Hernández Peña – SSD
Judy Yurany Rodríguez Ospina – SC
Lina Marcela Palacio - DIES
Consolidó: Luis Felipe Núñez Mestre – Abogado OAJ
Revisó: Marisela Calpa Gómez-Abogada OAJ
Aprobó: Marcela Gómez Martínez-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alvaro Ruiz Castro - Asesor Dirección General

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Mon Rodriguez</u>
Fecha:	<u>25 NOV 2019</u>
Hora:	<u>10:00am</u>
Número de Radicado:	_____

² Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

³ Respectivamente mediante oficios no. 20195420673741, 20195420673811, 20195420673781, 20195620672841, 20195360675001 y 20194300674831, 20194300674661, 20194300674681, 20194300674731, 20194300674741, 20194300674691 y 20195320674951, 20194300674771, 20194300674711, 20194300674861, 20194300674871, 20195220674411, y 20195220674451.